

Al contestar refiérase  
al oficio n.° **17188**

29 de setiembre de 2025  
**DFOE-LOC-1815**

Señora  
Sandra Maria Ondoy Ondoy  
Secretaria del Concejo Municipal  
[s\\_ondoy@municarrillo.go.cr](mailto:s_ondoy@municarrillo.go.cr)

Señora  
Diana Cecilia Mendez Masis  
Alcaldesa Municipal  
[d\\_mendez@municarrillo.go.cr](mailto:d_mendez@municarrillo.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Carrillo

La Contraloría General recibió el oficio n.° MC-ALC-CRR-1193-2025 del 27 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2025 de la Municipalidad de Carrillo, por la suma de ₡202,75 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros y Bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal, como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 33, celebrada el 19 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA**

- a) Los ingresos por concepto de Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre- por un monto de ₡273,39 millones y la disminución del Superávit específico por ₡70,65 millones (producto de los aumentos por ₡211,08 millones y la disminución de ₡281,72 millones), con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 27-2025 del 8 de julio del 2025. Ver punto 3 siguiente, sobre otros aspectos.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1815

3

29 de setiembre de 2025

### 3. OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar los ingresos considerados en el grupo “3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre” -artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488 y sus reformas-, por la suma de ₡9,93 millones, al grupo “3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público”, vigente. Se solicita realizar los ajustes correspondientes en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta que se debe reclasificar se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los incisos anteriores, en un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la reclasificación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Carrillo, por la suma de ₡766,19 millones (incluye un aumento por ₡484,47 millones y una disminución por ₡281,72 millones), para un efecto neto aprobado, por la suma de ₡202,75 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: Expediente CGR-APRE-2025006583

Ni: 19039 y 19979

G: 2025003789-1